

OAJGL

En Pozuelo de Alarcón, siendo las **diez horas del 3 de mayo de dos mil dieciocho**, se reúnen en Alcaldía, al objeto de celebrar **sesión ordinaria** de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL bajo la presidencia de la **Sra. Alcaldesa**, las personas que a continuación se expresan:

D. Eduardo Oria de Rueda Elorriaga
D^a. Isabel Pita Cañas
D. Pablo Gil Alonso
D^a. Beatriz Pérez Abraham, actuando como Concejal-Secretaria.

Asisten como invitados:

D^a. Almudena Ruiz Escudero, Concejal Delegada de Educación y Juventud.
D. .../..., Secretario General del Pleno

Previo comprobación de la existencia del quórum necesario establecido en el artículo 47.1 del ROGA, para su válida celebración, la Sra. Presidenta declara abierta la sesión y comienzan a tratarse los asuntos comprendidos en el **ORDEN DEL DÍA**:

1. **APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**

No formulándose objeciones al borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el 25 de abril de 2018, se **aprueba** por unanimidad.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE ALCALDÍA

2. **SOLICITUDES DE INFORMACIÓN DE LOS CONCEJALES, SI LAS HUBIERE (ART. 11 Y 12 ROP)**

Por los miembros de la Junta de Gobierno Local se procede al examen de las siguientes solicitudes:

Primera: De D. Raúl González Andino, concejal del Grupo Municipal Ciudadanos, con número de entrada en el Registro General del Ayuntamiento 14123/2018, en la que solicita con relación al expediente de Concesión y Gestión del Valle de las Cañas:

- Copia íntegra del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares
- Una copia íntegra de la Memoria de mejora de la oferta técnica presentada por la empresa Grand Slam.

Segunda: De D. Adolfo Moreno Fraile, concejal portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, con número de entrada en el Registro General del Ayuntamiento 14433/2018, en la que solicita copia escrita del contrato de arrendamiento sin opción a compra firmado por Almudena Ruiz Escudero, sobre vivienda en Camino de Alcorcón nº 6.

Tras su examen, se **ACUERDA**, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, lo siguiente:

Primera: En relación con el escrito 14123/2018, comunicarle que se dará vista de lo solicitado durante 5 días, a partir del siguiente hábil de la notificación, en el despacho del Director General de Hacienda, D. .../..., previa cita solicitada por el concejal interesado.

Segunda: En relación con el escrito 14333/2018, comunicarle que se dará vista de lo solicitado durante 5 días, a partir del siguiente hábil de la notificación, en el despacho del Director General de Infraestructuras, D. .../..., previa cita solicitada por el concejal interesado.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, INNOVACIÓN Y TRANSPARENCIA

3. **ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS Y MAQUINARIA MUNICIPAL, EXPTE. 2018/PA/000017**

El expediente ha sido examinado en la sesión de 27 de abril de 2018 por la Comisión General de

JUNTA DE GOBIERNO DE 3 DE MAYO DE 2018

Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia, de fecha 25 de abril de 2018, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 28 de febrero de 2018, en relación con el expediente de contratación número 2018/PA/000017 acordó:

“1º.- Aprobar un gasto para la contratación del SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS Y MAQUINARIA MUNICIPAL, Expte. 2018/PA/000017, por un importe total de 165.000,00 €, con cargo a la aplicación nº 02.9204.22103 del presupuesto de gastos del Ayuntamiento, con el siguiente desglose por anualidades:

- 2018 por importe de 55.000,00 €, nº de operación 220180001030
- 2019 por importe de 82.500,00 €, nº de operación 220189000020
- 2020 por importe de 27.500,00 €, nº de operación 220189000020

2º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación del SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS Y MAQUINARIA MUNICIPAL, Expte. 2018/PA/000017, cuyo presupuesto máximo anual asciende a la cantidad de 68.181,82 €, I.V.A. excluido (82.500,00 €, I.V.A. incluido), y su plazo de duración es de dos años, prorrogable por un año más.

3º.- Proceder a la adjudicación mediante procedimiento abierto de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de licitación.”

Segundo.- Habiéndose anunciado la licitación en el Boletín Oficial del Estado nº 56 de 5 de marzo de 2018, transcurrido el plazo otorgado de presentación de proposiciones, concurrieron los siguientes licitadores:

- 1 SOLRED, S.A.
- 2 DISA PENINSULA, S.L.U.
- 3 BP OIL ESPAÑA, S.A.U.

Tercero.- La Mesa de Contratación, en sesión de 23 de marzo de 2018, procedió a la calificación de la documentación presentada por los licitadores a que se refiere el art. 146.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), introducido por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, y la cláusula 14ª del pliego de cláusulas administrativas, acordando lo siguiente:

“ÚNICO.- Respecto de todos los licitadores presentados:

- Tener por aportada la documentación exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Admitirles a la licitación.”

Cuarto.- La Mesa, en sesión de fecha 23 de marzo de 2018, procedió a la apertura en acto público del sobre nº 2 “PROPOSICIÓN ECONÓMICA” con el siguiente resultado:

1.- SOLRED, S.A., se compromete a realizar el contrato en las siguientes condiciones:

- Descuento del 7,5 % sobre el precio de referencia de cada litro de carburante en cada una de las estaciones de servicio adscritas a la ejecución del contrato.

2.- DISA PENINSULA, S.L.U., se compromete a realizar el contrato en las siguientes condiciones:

- Descuento del 11,5 % sobre el precio de referencia de cada litro de carburante en cada una de las estaciones de servicio adscritas a la ejecución del contrato.

3.- BP OIL ESPAÑA, S.A.U., se compromete a realizar el contrato en las siguientes condiciones:

- Descuento del 9,00 % sobre el precio de referencia de cada litro de carburante en cada una de las estaciones de servicio adscritas a la ejecución del contrato.

Quinto.- La Mesa de Contratación, en la misma sesión, acordó:

Primero.- Clasificar las ofertas por orden de ofertas económicamente más ventajosas, en virtud del único criterio establecido en el pliego que ha sido el precio más bajo, en este caso expresado en el porcentaje de descuento:

Nº ORDEN	LICITADOR	% BAJA
-------------	-----------	--------

JUNTA DE GOBIERNO DE 3 DE MAYO DE 2018

1	DISA PENINSULA, S.L.U.	11,5%
2	BP OIL ESPAÑA, S.A.U.	9,0%
3	SOLRED, S.A.	7,5%

Segundo.- Proponer la adjudicación del contrato a la oferta más ventajosa económicamente que ha resultado ser la empresa DISA PENINSULA, S.L.U., con un porcentaje de baja del 11,5%, salvo que se encuentre incurso en valores anormales o desproporcionados, tramitándose en ese caso el procedimiento legalmente previsto, procedimiento que se tramitará igualmente, respecto de todas las ofertas que se encuentren en dicho supuesto.

Tercero.- Requerir a la propuesta como adjudicataria para que aporte la documentación a que se refiere la cláusula 17ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Sexto.- Por la Unidad de Contratación se constató que la oferta presentada por DISA PENÍNSULA, S.L.U. no se encontraba incurso en valores anormales o desproporcionados.

Séptimo.- El adjudicatario ha constituido una garantía definitiva por importe de 6.818,18 €, según acredita con la correspondiente carta de pago, así como ha aportado la documentación requerida en la cláusula 17ª del pliego de cláusulas administrativas. Asimismo figura informe de la Titular de la Recaudación acreditativo de que dicha empresa no tiene deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con este Ayuntamiento e informe del Técnico de Régimen Interior en el que se especifica que la empresa adjudicataria cumple con los requisitos de solvencia técnica exigida en el pliego de cláusulas administrativas.

Octavo.- La Asesoría Jurídica emitió, con fecha 15 de febrero de 2018, informe favorable al pliego de cláusulas administrativas.

Noveno.- El Titular del Órgano de Gestión Tributaria, en sustitución del Interventor General emitió, con fecha 20 de febrero de 2018, informe favorable de fiscalización previa a la aprobación del expediente y con fecha 24 de abril de 2018, informe favorable de fiscalización previa a la adjudicación.

A los presentes hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad a lo dispuesto en el artículo 160 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), de aplicación a este contrato, en virtud del apartado primero de la Disposición Transitoria Primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y el artículo 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Mesa de Contratación ha formulado propuesta de adjudicación del contrato a la mercantil DISA PENÍNSULA, S.L.U., por ser la oferta económicamente más ventajosa con arreglo a los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

SEGUNDO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Primer Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia, en ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

1º.- Clasificar las ofertas por orden de ofertas económicamente más ventajosas, en virtud del único criterio establecido en el pliego que ha sido el precio más bajo, en este caso expresado en el porcentaje de descuento:

Nº ORDEN	LICITADOR	% BAJA
1	DISA PENINSULA, S.L.U.	11,5%
2	BP OIL ESPAÑA, S.A.U.	9,0%
3	SOLRED, S.A.	7,5%

JUNTA DE GOBIERNO DE 3 DE MAYO DE 2018

2º.- Adjudicar el contrato de SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS Y MAQUINARIA MUNICIPAL, Expte. 2018/PA/000017, a la mercantil DISA PENÍNSULA, S.L.U., con C.I.F. B-84070937, en el porcentaje de descuento del 11,5 % sobre el precio de referencia de cada litro de carburante en cada una de las estaciones de servicio adscritas a la ejecución del contrato.

3º.- Requerir al adjudicatario para la formalización del contrato en el plazo máximo de 15 días hábiles desde la recepción de la notificación de la adjudicación.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

4. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ESPECTÁCULOS PIROTÉCNICOS CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES 2018, EXPTE.2018/PAS/000006

El expediente ha sido examinado en la sesión de 27 de abril de 2018 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia y del Concejal Delegado de Fiestas y Cascos Urbanos, de fecha 27 de abril de 2018, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- El Concejal-Delegado de Fiestas y Cascos Urbanos ha emitido propuesta para la contratación de los ESPECTÁCULOS PIROTÉCNICOS CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES 2018, cuyo presupuesto de licitación total asciende a la cantidad de 24.988,03 €, I.V.A. no incluido (30.235,52 € I.V.A. incluido), y su plazo de duración es durante el periodo de fiestas 2018 que comprende los días 16 de julio y 1, 2, y 8 de septiembre de 2018, prorrogable por el periodo de fiestas 2019. El valor estimado del contrato asciende a 49.976,06 €.

El objeto del contrato se divide en los siguientes lotes;

- LOTE 1. Fiestas de Nuestra Señora del Carmen 2018, con un presupuesto base de licitación de 9.297,97 €, I.V.A. no incluido (11.250,54 € I.V.A. incluido).
- LOTE 2. Fiestas de Nuestra Señora de la Consolación 2018: Disparo del cohete- chupinazo inicio de fiestas y castillo de fuegos artificiales, con un presupuesto base de licitación de 13.499,96 €, I.V.A. no incluido (16.334,95 € I.V.A. incluido).
- LOTE 3. Fiestas de Nuestra Señora de la Consolación 2018: Mini castillo de fuegos artificiales y traca fin de fiestas, con un presupuesto base de licitación de 2.190,10 €, I.V.A. no incluido (2.650,02 € I.V.A. incluido).

El citado Concejal ha propuesto que se adjudique el contrato mediante procedimiento abierto simplificado, de tramitación ordinaria, siendo el precio el único criterio de adjudicación.

Segundo.- La Unidad Administrativa de Contratación ha tramitado expediente de contratación, bajo el número 2018/PAS/000006, en el que figura la siguiente documentación:

- Propuesta de inicio de expediente del Concejal-Delegado de Fiestas y Cascos Urbanos.
- Memoria justificativa del expediente de contratación.
- Pliego de prescripciones técnicas.
- Retención de crédito.
- Informe justificativo de la no exigencia de ofertas en formato electrónico, emitido por el T.A.G. Jefe de Departamento de Asuntos Jurídicos y Contratación.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares, informado favorablemente por la Asesoría Jurídica con tres observaciones y una advertencia.

Tercero.- Por el Órgano de Contabilidad se ha practicado retención de crédito por importe de 30.236,00 €, con cargo a la aplicación nº 21.3381.22608 (nº de operación 220180005030), del presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2018.

Cuarto.- Por la T.A.G. del Departamento de Intervención se ha emitido informe en el que manifiesta lo siguiente: “De acuerdo con la regulación del procedimiento simplificado contemplada en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la fiscalización del gasto se realizará en un único momento, antes de la adjudicación. Por lo expuesto, se les devuelve el expediente para su posterior remisión en dicho momento del

procedimiento”.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP), establece que la celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación, motivando la necesidad del contrato, y que deberá ser publicado en el perfil de contratante. El apartado 3 del mismo artículo añade que, a dicho expediente, se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de intervención.

Se ha incorporado al expediente la documentación exigida en dicho precepto, según consta en el hecho segundo.

De conformidad con el artículo 117, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo supuestos excepcionales, recogidos en la propia Ley.

Segundo.- Los contratos de servicios que tengan por objeto la creación e interpretación artística y literaria y los de espectáculos con número de referencia CPV de 79995000-5 a 79995200-7, y de 92000000-1 a 92700000-8, excepto 92230000-2, 92231000-9 y 92232000-6, tienen la naturaleza jurídica de contrato privado de la Administración, en virtud de lo dispuesto en el artículo 25.1 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

Conforme a lo dispuesto en el art. 26.2, párrafo segundo, de la LCSP, a estos contratos les resultarán de aplicación, además del Libro Primero de la LCSP, el Libro Segundo de la misma en cuanto a su preparación y adjudicación. En cuanto a sus efectos y extinción les serán aplicables las normas de derecho privado.

Tercero.- Por la Asesoría Jurídica se ha emitido informe favorable a los pliegos con fecha 18 de abril de 2018, con tres observaciones y una advertencia.

La Observación (1) indica la necesidad de incorporar al expediente en la Memoria justificativa o en informe independiente justificación de los criterios de solvencia económica y técnica elegidos, señalar que la citada observación ha sido atendida.

En cuanto a la Observación (2) indicar que consta en el expediente Informe justificativo de la no exigencia de ofertas en formato electrónico, emitido por el T.A.G. Jefe de Departamento de Asuntos Jurídicos y Contratación.

La Observación (3) señalando que debe incorporarse al PCAP la fórmula de valoración del criterio de adjudicación “Precio” no ha sido atendida, dado que si el único criterio de adjudicación es el precio no procede señalar una fórmula de valoración: las ofertas serán clasificadas por orden de menor a mayor importe, lo que es conforme con lo dispuesto en el art. 150.1 párrafo 2º de la LCSP que establece lo siguiente: “Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo”.

Por último en cuanto a la Advertencia (1) indicando que salvo debida justificación no podrán formar parte de la mesa funcionarios interinos, señalar que la composición de la Mesa se corresponde con la designación permanente de los miembros de la Mesa de Contratación, efectuada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, adoptado en sesión de 18 de abril de 2018, en el que se justifica la participación como secretaria de la Mesa de la funcionaria interina Técnico de Grado Medio del Departamento de Contratación.

Cuarto.- La forma ordinaria de adjudicación de los contratos es la de procedimiento abierto o restringido, a tenor de lo establecido en el artículo 131.2 de la LCSP, aplicándose al presente expediente la modalidad de abierto simplificado dado que cumple con lo previsto en el art. 159.1, letras a) y b), de la LCSP.

Quinto.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se PROPONE al Concejal Delegado de Fiestas y Cascos Urbanos y al Primer Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

1º.- Aprobar un gasto para esta contratación por importe de 30.235,52 €, con cargo a la aplicación nº 21.3381.22608 (nº de operación 220180005030), del presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2018.

2º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación, del contrato privado de servicios de ESPECTÁCULOS PIROTÉCNICOS CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES 2018, cuyo presupuesto de licitación total asciende a la cantidad de 24.988,03 €, I.V.A. no incluido (30.235,52 € I.V.A. incluido), y su plazo de duración es durante el periodo de fiestas 2018 que comprende los días 16 de julio y 1, 2, y 8 de septiembre de 2018, prorrogable por el periodo de fiestas 2019.

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto simplificado de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

5. PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO TELEFÓNICO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO 010, EXPTE. 2016/PA/000114

El expediente ha sido examinado en la sesión de 27 de abril de 2018 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia y de la Concejala Delegada de Atención al Ciudadano, de fecha 24 de abril de 2018, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión de 10/05/2017, adjudicó el contrato de, SERVICIO TELEFONICO DE ATENCION AL CIUDADANO, Expte. de contratación 2016/PA/000114, a la mercantil Adecuación de Alternativas, S.L., en el precio anual de 82.212,00 € IVA excluido (99.476,52 € IVA incluido).

Segundo.- El contrato se formalizó en documento administrativo de fecha 11/05/2017, dando comienzo el día 16/05/2017. La duración del mismo, a tenor de lo dispuesto en el apartado 7 del Anexo I al pliego de cláusulas administrativas particulares, es de un año, del 16 de mayo de 2017 al 15 de mayo de 2018, prorrogable por otro año más.

Tercero.- La Concejalía de Atención al Ciudadano ha solicitado la prórroga del mencionado contrato. Asimismo, la mercantil Adecuación de Alternativas S.L. ha manifestado su voluntad de prorrogar el contrato.

Cuarto.- El Órgano de Contabilidad ha practicado retención de crédito por importe de 37.134,00 € (nº de operación 220189000011) y de 4.314,55 € (nº de operación 220189000048) con cargo a la aplicación presupuestaria 51.9251.22709 del Presupuesto de 2018 del Ayuntamiento, para atender las obligaciones generadas por el contrato. Asimismo, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 17 de enero de 2018 autorizó un gasto para esta contratación por un importe total de 62.170,00 €.

Quinto.- El Interventor General, p.s. el Titular del Órgano de Gestión Tributaria, ha emitido informe favorable de fiscalización.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 23 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, dispone en su apartado 2º que el contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga.

Asimismo, establece que la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes.

SEGUNDO.- El apartado 7 del Anexo I al pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de referencia, establece que la duración del contrato será de un año, con posibilidad de prórroga por otro año más. La Concejalía de Atención al Ciudadano, ha solicitado la prórroga del contrato antes mencionado.

TERCERO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado el apartado tercero de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** a la Concejala delegada de Atención al Ciudadano y al Primer Teniente de Alcalde, Titular del Área de Presidencia, Innovación y Transparencia, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

1º.- Aprobar el gasto para la prórroga del contrato, por un importe total de 41.448,55, para la anualidad de 2019, habiéndose aprobado un gasto por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 17/01/18 por importe de 62.170,00 € para la anualidad de 2018, con el siguiente desglose por anualidades:

Año	Importe	Aplicación	Nº Operación
2019	37.134,00 €	51.9251.22709	220189000011
2019	4.314,55 €	51.9251.22709	220189000048
2018	62.170,00 €		

2º.- Prorrogar, para el periodo comprendido entre el 16 de mayo de 2018 y el 15 de mayo de 2019, el contrato de SERVICIO TELEFONICO DE ATENCION AL CIUDADANO, Expte. 2016/PA/000114, del que es adjudicataria la mercantil Adecuación de Alternativas, S.L., con CIF nº B-83054759, en las condiciones del contrato original."

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

6. DAR CUENTA DE LAS FACTURAS CONTABILIZADAS DURANTE EL MES DE MARZO DE 2018 DE IMPORTES INFERIORES A 18.000 € MÁS IVA Y DE LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS MENORES SI LOS HUBIERE

El expediente ha sido examinado en la sesión de 27 de abril de 2018 por la Comisión General de Coordinación, dándose cuenta de la relación elevada por el Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia de las facturas contabilizadas de dicha Área, durante el mes de marzo de 2018, relativas al Área de Innovación, de importes inferiores a 18.000 euros más IVA, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo adoptado en la sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada el 8 de noviembre de 2017.

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno Local queda **enterada**.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

7. APROBACIÓN DE PROPUESTAS DE GASTOS

Las siguientes propuestas han sido examinadas en la sesión de 27 de abril de 2018 por la Comisión General de Coordinación:

1. RJ-0940

Vista la propuesta de la Segunda Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Hacienda y Recursos Humanos, de fecha 20 de abril de 2018, siguiente, **se propone al Órgano Colegiado:**

Autorizar el siguiente gasto:

OPERACIÓN	DESCRIPCION	IMPORTE
-----------	-------------	---------

JUNTA DE GOBIERNO DE 3 DE MAYO DE 2018

220180005436 PRÓRROGA DE LA COMISIÓN DE SERVICIO JEFE DE SERVICIO ORGANIZACIÓN Y RR.HH. 34.980,29 €

2. RJ-0962

Vista la propuesta de la Segunda Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Hacienda y Recursos Humanos, de fecha 25 de abril de 2018, siguiente, **se propone al Órgano Colegiado:**

Autorizar el siguiente gasto:

OPERACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
220180005698	SUSTITUCIÓN POR IT DE .../... (TÉCNICO SUPERIOR)	30.578,09 €

3. RJ-0963

Vista la propuesta de la Segunda Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Hacienda y Recursos Humanos, de fecha 25 de abril de 2018, siguiente, **se propone al Órgano Colegiado:**

Autorizar el siguiente gasto:

OPERACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
220180005699	SUSTITUCIÓN POR BAJA DE MATERNIDAD DE .../...	28.636,15 €

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** las propuestas de resolución transcritas.

8. DAR CUENTA SOBRE LA JUBILACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE PLENO

El expediente ha sido examinado en la sesión de 27 de abril de 2018 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Segunda Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Hacienda y Recursos Humanos, de fecha 24 de abril de 2018, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- Mediante Resolución de Alcaldía de 3 de octubre de 1998 fue nombrada D^a. .../... con DNI nº .../..., para el puesto de Secretario General de 1^a de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Habilitación de Carácter Nacional, Subescala Secretaría, Clase Primera, Categoría Superior, previo concurso ordinario convocado por Resolución de la Dirección General para la Administración Local, Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Regional (BOCM número 85 de 12-04-1999) y Resolución de la Dirección General de la Función Pública de M.A.P. (BOE número 114 del 13-05-1999)

La aludida funcionaria tomó posesión de dicho cargo con fecha 29 de septiembre de 1999, figurando adscrita en la vigente Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento al puesto denominado Secretario General del Pleno, como resultado de la integración de esta Administración en el régimen especial de los municipios de gran población, acordada por la Asamblea de Madrid en sesión plenaria de 21 de febrero de 2008.

Segundo.- El 13 de diciembre de 2017 y con nº de Registro de Entrada .../..., se recibió en este Ayuntamiento notificación de Resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social, Dirección Provincial de Madrid, de 22 de noviembre de 2017, nº de referencia: .../..., por la que le ha sido reconocida a D^a. .../...

Tercero.- Remitida la citada resolución a la Dirección General para la Función Pública del Ministerio, con fecha 30 de enero de 2018 se ha recibido comunicación desde el citado Centro Directivo, mediante correo electrónico, del siguiente tenor literal: “En contestación a su correo sobre la jubilación de D^a .../..., le informo que ya está anotado en el Registro integrado de funcionarios con habilitación de carácter nacional, la fecha del cese en el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y la anotación de la jubilación de la citada funcionaria, sin que sea necesario ninguna comunicación por parte de esta Unidad, ya que la jubilación viene como consecuencia de la Resolución del I.N.S.S., y por tanto se encuentra vacante la plaza que ocupaba la misma”

JUNTA DE GOBIERNO DE 3 DE MAYO DE 2018

A los presentes hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La normativa vigente y en concreto Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece en su artículo 63 que son causas de pérdida de la condición de funcionario de carrera, entre otras, "c) La jubilación total del funcionario", añadiendo en su artículo 67.1 que "La jubilación de los funcionarios podrá ser: [...] c) Por la declaración de incapacidad permanente para el ejercicio de las funciones propias de su cuerpo o escala, o por el reconocimiento de una pensión de incapacidad permanente absoluta o, incapacidad permanente total en relación con el ejercicio de las funciones de su cuerpo o escala".

Segundo.- Conforme al artículo 138.1 del Texto Refundido de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril la condición de funcionario de carrera se pierde, entre otras causas, por la jubilación forzosa, que según el siguiente artículo 139.1 procede declararse de oficio o a petición del interesado por «incapacidad permanente para el ejercicio de sus funciones», por lo que teniendo en cuenta que la incapacidad permanente en su grado de absoluta, según el artículo 194.5 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, es aquella que inhabilita por completo al funcionario (o al trabajador) para toda profesión u oficio, estamos ante uno de los supuesto de jubilación previstos en la normativa de función pública.

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Real decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, corresponde al Ministerio de Hacienda y Función Pública inscribir en el Registro de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional entre otras circunstancias "la pérdida de la condición de funcionario".

Cuarto.- Teniendo en cuenta que el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), en la redacción dada a la misma por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, atribuye a la Junta de Gobierno Local entre otras competencias "las demás decisiones en materia de personal que no estén expresamente atribuidas a otro órgano"

De acuerdo con todo lo anterior se **propone** elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

Primero.- Quedar informada de la Resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social de 22 de noviembre de 2017 por la que se comunica la declaración .../... y de la anotación del cese de la citada funcionaria en el Registro de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, que implica la consiguiente vacante del puesto de Secretario General del Pleno

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la interesada y a las entidades competentes, en su caso."

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE FAMILIA, ASUNTOS SOCIALES Y MUJER

9. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE FONDOS BIBLIOGRÁFICOS PARA LA RED DE BIBLIOTECAS MUNICIPALES, EXPTE. 2017/PA/000085

El expediente ha sido examinado en la sesión de 27 de abril de 2018 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia y de la Concejala Delegada de Cultura, de fecha 20 de abril de 2018, que se transcribe:

"HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 24 de enero de 2018, en relación con el expediente de contratación número 2017/PA/000085 acordó:

"1º.- Aprobar un gasto para la contratación de **ADQUISICIÓN DE FONDOS BIBLIOGRÁFICOS PARA LA RED DE BIBLIOTECAS MUNICIPALES** por un importe total de 92.000,00 € con cargo a la aplicación 05.3321.22613 con el siguiente desglose por anualidades:

2018	42.000,00 € N° Operación 220180000073
2019	50.000,00 € N° Operación 220189000005

JUNTA DE GOBIERNO DE 3 DE MAYO DE 2018

2º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación de ADQUISICIÓN DE FONDOS BIBLIOGRÁFICOS PARA LA RED DE BIBLIOTECAS MUNICIPALES, Expte. 2017/PA/000085, cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 88.461,54 €, I.V.A. excluido (92.000,00 € I.V.A. incluido), y su plazo de ejecución es del 5 de abril de 2018 al 31 de diciembre de 2019, prorrogable por plazo de un año.

3º.- Proceder a la adjudicación mediante procedimiento abierto de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de licitación.”

Segundo.- Habiéndose anunciado la licitación en el Boletín Oficial del Estado nº 31 de 3 de febrero de 2018, transcurrido el plazo otorgado de presentación de proposiciones concurren los siguientes licitadores:

1. ESPASA CALPE, S.A. (CASA DEL LIBRO)
2. OMM CAMPUS LIBROS, S.L.
3. LIBRERÍA KIRIKU Y LA BRUJA, S.L.
4. INFOBIBLIOTECAS, S.L.

Tercero.- La Mesa de Contratación, en sesión de 27 de febrero de 2018, procedió a la calificación de la documentación presentada por los licitadores a que se refiere el art. 146.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), introducido por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, y la cláusula 14ª del pliego de cláusulas administrativas, acordando lo siguiente:

“ÚNICO.- Respecto de los licitadores presentados:

- Tener por aportada la documentación exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Admitirles a la licitación.”

Cuarto.- La Mesa en sesión de fecha 27 de febrero de 2018, procedió a la apertura en acto público del sobre nº 2 “PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y OTRAS” con el siguiente resultado:

1 ESPASA CALPE, S.A. (CASA DEL LIBRO), se compromete a realizar el contrato en las siguientes condiciones:

Lote 1:

- Porcentaje de descuento sobre el precio del editor: 15 %.
- Importe de las mejoras de colaboración con el Servicio de Bibliotecas 14.000,00 euros, IVA excluido.
- Número de bandas detectoras de hurto: 4.000,00.

Lote 2:

- Porcentaje de descuento sobre el precio del editor: 15 %.
 - Importe de las mejoras de colaboración con el Servicio de Bibliotecas 5.000,00 euros IVA excluido.
 - Número de bandas detectoras de hurto: 4.000,00.
- Aporta memorias en relación con las mejoras ofertadas.

2 OMM CAMPUS S.L., se compromete a realizar el contrato en las siguientes condiciones:

Lote 1:

- Porcentaje de descuento sobre el precio del editor: 15 %.
- Importe de las mejoras de colaboración con el Servicio de Bibliotecas 1.900,00 euros. No hace referencia al I.V.A.
- Número de bandas detectoras de hurto: 2.000,00.

Lote 2:

- Porcentaje de descuento sobre el precio del editor: 15 %.
 - Importe de las mejoras de colaboración con el Servicio de Bibliotecas 810,00 euros.
 - Número de bandas detectoras de hurto: 2.000,00.
- Aporta memorias en relación con las mejoras ofertadas.

3 LIBRERÍA KIRIKU Y LA BRUJA, S.L., se compromete a realizar el o en las siguientes condiciones:

Lote 2:

- Porcentaje de descuento sobre el precio del editor: 10 %.
- No oferta mejoras ni número de bandas detectoras.

4 INFOBIBLIOTECAS, S.L., se compromete a realizar el contrato en las siguientes condiciones:

Lote 1:

- Porcentaje de descuento sobre el precio del editor: 15 %.
- Importe de las mejoras de colaboración con el Servicio de Bibliotecas 6.600,00 euros. No especifica IVA.

JUNTA DE GOBIERNO DE 3 DE MAYO DE 2018

- Número de bandas detectoras de hurto: 2.000,00.

Lote 2:

- Porcentaje de descuento sobre el precio del editor: 15 %.
 - Importe de las mejoras de colaboración con el Servicio de Bibliotecas 3.425,00 euros. No especifica IVA.
 - Número de bandas detectoras de hurto: 2.000,00.
- Aporta memorias en relación con las mejoras ofertadas.

Quinto.- Remitidas las ofertas a informe de valoración, éste ha sido emitido por la Directora Técnica de la Red de Bibliotecas, otorgando la siguiente puntuación:

LOTE 1

Nº Orden	Licitador	Descuento en precio	Mejoras en el servicio	Bandas detectoras	Total puntuación
1	ESPASA CALPE, S.A. (CASA DEL LIBRO)	45	35	20	100
2	INFOBIBLIOTECAS, S.L.	45	16,50	20	81,50
3	OMM CAMPUS, S.L.	45	4,75	20	69,75

LOTE 2

Nº Orden	Licitador	Descuento en precio	Mejoras en el servicio	Bandas detectoras	Total puntuación
1	ESPASA CALPE, S.A. (CASA DEL LIBRO)	45	35	20	100
2	INFOBIBLIOTECAS, S.L.	45	23,98	20	88,98
3	OMM CAMPUS, S.L.	45	5,67	20	70,67
4	LIBRERÍA KIRIKU Y LA BRUJA, S.L.	30	0	0	30

Sexto.- La Mesa de Contratación, en sesión de 21 de marzo de 2018, acordó:

1º.- Valorar las ofertas de conformidad con el informe técnico emitido.

2º.- Clasificar las ofertas con arreglo al siguiente orden definitivo de ofertas más ventajosas, en virtud de los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

LOTE 1

Nº Orden	Licitador	Descuento en precio	Mejoras en el servicio	Bandas detectoras	Total puntuación
1	ESPASA CALPE, S.A. (CASA DEL LIBRO)	45	35	20	100
2	INFOBIBLIOTECAS, S.L.	45	16,50	20	81,50
3	OMM CAMPUS, S.L.	45	4,75	20	69,75

LOTE 2

Nº Orden	Licitador	Descuento en precio	Mejoras en el servicio	Bandas detectoras	Total puntuación
1	ESPASA CALPE, S.A. (CASA DEL LIBRO)	45	35	20	100
2	INFOBIBLIOTECAS, S.L.	45	23,98	20	88,98
3	OMM CAMPUS, S.L.	45	5,67	20	70,67
4	LIBRERÍA KIRIKU Y LA BRUJA, S.L.	30	0	0	30

JUNTA DE GOBIERNO DE 3 DE MAYO DE 2018

3º.- Proponer la adjudicación del contrato a la oferta más ventajosa que ha resultado ser la empresa ESPASA CALPE, S.A. (CASA DEL LIBRO) para los lotes 1 y 2.

4º.- Requerir al propuesto como adjudicatario para que aporte la documentación a que se refiere la cláusula 20ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Séptimo.- El adjudicatario ha constituido una garantía definitiva por importe de 3.125,00 €, correspondiente al Lote 1 y 1.298,08 €, correspondiente al Lote 2, según acredita con las correspondientes cartas de pago, así como ha aportado la documentación requerida en la cláusula 20ª del pliego de cláusulas administrativas. Asimismo figura informe de la Titular de la Recaudación acreditativo de que dicha empresa no tiene deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con este Ayuntamiento e informe de la Directora Técnica de la Red de Bibliotecas, en el que se especifica la propuesta adjudicatario cumple con los requisitos de solvencia técnica exigida en el pliego de cláusulas administrativas.

Octavo.- La Asesoría Jurídica emitió, con fecha 16 de enero de 2018, informe favorable al pliego de cláusulas administrativas.

Noveno.- El Interventor General emitió, con fecha 19 de enero de 2018, informe favorable de fiscalización previa a la aprobación del expediente y con fecha 20 de abril de 2018, informe favorable previo a la adjudicación.

A los presentes hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad a lo dispuesto en el artículo 160 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), de aplicación a este contrato, en virtud del apartado primero de la Disposición Transitoria Primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y el artículo 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Mesa de Contratación ha formulado propuesta de adjudicación del contrato a la mercantil ESPASA CALPE, S.A. (CASA DEL LIBRO), por ser la oferta económicamente más ventajosa con arreglo a los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

SEGUNDO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** a la Concejal Delegada de Cultura y al Primer Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia, en ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

1º.- Clasificar las ofertas con arreglo al siguiente orden definitivo de ofertas más ventajosas, en virtud de los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

LOTE 1

Nº Orden	Licitador	Total puntuación
1	ESPASA CALPE, S.A. (CASA DEL LIBRO)	100
2	INFOBIBLIOTECAS, S.L.	81,50
3	OMM CAMPUS, S.L.	69,75

LOTE 2

Nº Orden	Licitador	Total puntuación
1	ESPASA CALPE, S.A. (CASA DEL LIBRO)	100

JUNTA DE GOBIERNO DE 3 DE MAYO DE 2018

2	INFOBIBLIOTECAS, S.L.	88,98
3	OMM CAMPUS, S.L.	70,67
4	LIBRERÍA KIRIKU Y LA BRUJA, S.L.	30

2º.- Adjudicar el contrato de **ADQUISICIÓN DE FONDOS BIBLIOGRÁFICOS PARA LA RED DE BIBLIOTECAS MUNICIPALES**, Expte. 2017/PA/000085, a la mercantil **ESPASA CALPE, S.A. (CASA DEL LIBRO)**, con C.I.F. A-59913509, en las siguientes condiciones:

Lote 1:

- Porcentaje de descuento sobre el precio del editor: 15 %.
- Importe de las mejoras de colaboración con el Servicio de Bibliotecas 14.000,00 euros, IVA excluido.
- Número de bandas detectoras de hurto: 4.000,00.

Lote 2:

- Porcentaje de descuento sobre el precio del editor: 15 %.
- Importe de las mejoras de colaboración con el Servicio de Bibliotecas 5.000,00 euros IVA excluido.
- Número de bandas detectoras de hurto: 4.000,00.

3º.- Requerir al adjudicatario para la formalización del contrato en el plazo máximo de 15 días hábiles desde la recepción de la notificación de la adjudicación.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS

10. AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE RENOVACIÓN Y MEJORA DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN VIARIO MUNICIPAL, EXPTE. 2017/PA/000013

El expediente ha sido examinado en la sesión de 27 de abril de 2018 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia y del Cuarto Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Obras e Infraestructuras, de fecha 25 de abril de 2018, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- Mediante Decreto de fecha 22 de agosto de 2017 fue adjudicado a la mercantil CITELUM IBERICA, S.A. el contrato de OBRAS DE RENOVACION Y MEJORA DE ALUMBRADO PUBLICO EN VIARIO MUNICIPAL, Expte. 2017/PA/013, formalizado en documento administrativo de fecha 12 de septiembre de 2017.

El plazo de ejecución de las obras es de seis meses, contados a partir del día siguiente a la firma acta de comprobación de replanteo, finalizando el plazo el 3 de abril de 2018. Por resolución de fecha 6 de marzo de 2018 se prorrogó el plazo de ejecución de las obras por periodo de un mes, hasta el 3 de mayo de 2018.

Segundo.- La contratista ha solicitado una nueva ampliación del plazo de las obras de un mes, “...Debido a las inclemencias meteorológicas acontecidas desde entonces y a la aparición de dificultades asociadas a la ejecución, como son la aparición de servicios que afectan al trazado de las canalizaciones previstas, ninguna de ellas, responsabilidad del Ayuntamiento, ni de la Dirección Facultativa, ni del contratista, y estando estos hechos en conocimiento de los responsables municipales y de la Dirección Facultativa, se ha producido un retraso en la ejecución del plan de obra previsto que hace necesario solicitar una ampliación de plazo para la finalización de todos los trabajos de 1 mes adicional. Por todo ello, se solicita un nuevo plazo de finalización de los trabajos para el día 3 de junio de 2018.”

Tercero.- Se ha emitido informe favorable a la solicitud de ampliación del plazo por parte de la Jefa de Sección de Obras Públicas y del Jefe del Servicio de Ingeniería Municipales, en el que se indica “...por este Servicio de Ingeniería se considera justificada la ampliación de un mes para la terminación de las obras, indicando que la necesidad de ampliación de plazo, no es imputable, en ningún caso, al Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón ni a la

JUNTA DE GOBIERNO DE 3 DE MAYO DE 2018

Dirección Facultativa de las obras. Por todo lo anterior se propone la concesión de una prórroga del plazo de la obra de un mes para la finalización de la obra, por lo que la nueva fecha de finalización de la obra sería el 3 de junio de 2018...

Cuarto.- Por parte de la Dirección Facultativa, se ha emitido informe en el que se indica "...a la vista de los motivos expuestos, esta Dirección Facultativa informa favorablemente a una ampliación de plazo de un mes, fijando de esta manera la fecha de finalización de los trabajos para el día 3 de junio de 2018..."

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 213.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSF), prevé la posibilidad de ampliación del plazo de ejecución de los contratos:

"2. Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo que se le había señalado, se concederá por la Administración un plazo que será por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor."

Dicho precepto legal es reproducido en la cláusula 31.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de obras citado, que prevé la prórroga del plazo de ejecución del contrato.

Asimismo, la prórroga del plazo de ejecución del contrato de obras está regulada en el artículo 100 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que dispone lo siguiente:

"Artículo 100. Petición de prórroga del plazo de ejecución.

1. La petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de quince días desde aquél en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que la Administración pueda oportunamente, y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo, sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido.

Si la petición del contratista se formulara en el último mes de ejecución del contrato, la Administración deberá resolver sobre dicha petición antes de los quince días siguientes a la terminación del mismo. Durante este plazo de quince días, no podrá continuar la ejecución del contrato, el cual se considerará extinguido el día en que expiraba el plazo previsto si la Administración denegara la prórroga solicitada, o no resolviera sobre ella.

2. En el caso de que el contratista no solicitase prórroga en el plazo anteriormente señalado, se entenderá que renuncia a su derecho, quedando facultada la Administración para conceder, dentro del mes último del plazo de ejecución, la prórroga que juzgue conveniente, con imposición, si procede, de las penalidades que establece el artículo 95.3 de la Ley o, en su caso, las que se señalen en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que considere más aconsejable esperar a la terminación del plazo para proceder a la resolución del contrato."

En virtud de lo expuesto, y ante la petición del contratista y los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales y la Dirección Facultativa, procede acceder a la ampliación de plazo solicitada.

SEGUNDO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

*De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Cuarto Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Obras e Infraestructuras y al Primer Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia, elevar al Junta de Gobierno lo siguiente:*

ÚNICO.- Ampliar el plazo de ejecución de las OBRAS DE RENOVACION Y MEJORA DE ALUMBRADO PUBLICO EN VIARIO MUNICIPAL de las que es adjudicataria la empresa CITELUM IBERICA, S.A. , con CIF nº A-59087361, por período de un mes, hasta el 3 de junio de 2018."

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

11. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE OBRAS DE REFORMA Y REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DEL COLEGIO ASUNCIÓN DE NTRA. SRA, EXPTE. 2018/PAS/000003

JUNTA DE GOBIERNO DE 3 DE MAYO DE 2018

El expediente ha sido examinado en la sesión de 27 de abril de 2018 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia y del Cuarto Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Obras e Infraestructuras, de fecha 26 de abril de 2018, que se transcribe:

“HECHOS

El Concejal-Delegado de Obras e Infraestructuras ha emitido propuesta para la contratación de las OBRAS DE REFORMA Y REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DEL COLEGIO ASUNCIÓN DE NUESTRA SEÑORA, conforme al Proyecto redactado por el Arquitecto Municipal Jefe de Obras Públicas D. .../..., el cual tiene un presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 551.468,08 €, I.V.A. excluido (667.276,38 € I.V.A. incluido), y su plazo de ejecución es de cinco meses. El valor estimado del contrato es de 551.468,08 €.

El citado Concejal ha propuesto que se adjudique el contrato mediante procedimiento abierto simplificado, de tramitación ordinaria, utilizando varios criterios de adjudicación.

Segundo.- La Unidad Administrativa de Contratación ha tramitado expediente de contratación, bajo el número 2018/PAS/000003, en el que figura la siguiente documentación:

- *Propuesta de inicio de expediente de contratación de Concejal-Delegado de Obras e Infraestructuras.*
- *Memoria justificativa firmada por el arquitecto municipal.*
- *Proyecto de obras, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de febrero de 2018 bajo la denominación “Proyecto de obras de reforma y rehabilitación energética del colegio Asunción de Nuestra Señora”.*
- *Informe de Patrimonio sobre disponibilidad de los terrenos.*
- *Acta de replanteo del proyecto.*
- *Informe sobre presentación de oferta electrónica emitido por el T.A.G. Jefe de Departamento de Asuntos Jurídicos y Contratación.*
- *Pliego de cláusulas administrativas particulares, informado favorablemente por la Asesoría Jurídica con cuatro observaciones, una recomendación y una advertencia.*

Tercero.- Por el Órgano de Contabilidad se ha practicado retención de crédito por importe de 667.276,38 €, con cargo a las aplicaciones nº 52.9332.63204 y 52.9332.62204, y con nº de operación 220180000813, del presupuesto de gastos del Ayuntamiento para el ejercicio 2018.

Cuarto.- Por la T.A.G. del Departamento de Intervención se ha emitido informe en el que manifiesta lo siguiente: “De acuerdo con la regulación del procedimiento simplificado contemplada en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la fiscalización del gasto se realizará en un único momento, antes de la adjudicación.

Por lo expuesto, se les devuelve el expediente para su posterior remisión en dicho momento del procedimiento”.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP), establece que la celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente. El apartado 3 del mismo artículo añade que, a dicho expediente, se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de intervención.

De conformidad con el artículo 117, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo supuestos excepcionales, recogidos en la propia Ley.

En relación con los contratos de obras, el artículo 231 de la LCSP exige, además, la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del proyecto por el órgano de contratación.

Segundo.- La calificación del contrato es la de contrato de obras a tenor de lo dispuesto en el artículo 13 de la LCSP.

JUNTA DE GOBIERNO DE 3 DE MAYO DE 2018

Tercero.- Por la Asesoría Jurídica se ha emitido informe favorable a los pliegos que rigen el contrato en fecha 17 de abril de 2018, en el mismo constan cuatro observaciones, una recomendación y una advertencia.

En cuanto a las Observaciones (1), (3) y (4) y la Advertencia (1), el expediente se haya completo y constan en el mismo tanto el certificado de existencia de crédito, como el Acta de replanteo, Informe del Jefe de departamento de Asuntos Jurídicos y Patrimonio sobre titularidad de los terrenos así como el Informe sobre presentación de oferta electrónica emitido por el T.A.G. Jefe de Departamento de Asuntos Jurídicos y Contratación y justificación suficiente de la participación de personal interino en las mesas de contratación.

La Recomendación (1) no ha sido atendida dado que, como ya ponen de manifiesto en el informe, ya se hace referencia a la aprobación del Proyecto de obras en el punto 4 del Anexo I del PCAP, no considerándose necesario reiterarlo en el punto 1 del citado Anexo.

Por último la Observación (2) ha sido atendida en una redacción posterior del PCAP.

Cuarto.- La forma ordinaria de adjudicación de los contratos es la de procedimiento abierto o restringido, a tenor de lo establecido en el artículo 131.2 de la LCSP, el presente expediente se tramita bajo la modalidad de abierto simplificado dado que cumple con lo previsto en el art. 159.1, letras a) y b), de la LCSP.

Quinto.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Cuarto Teniente de Alcalde y Titular del Área de Gobierno de Obras e Infraestructuras y al Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia en el ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

1º.- Aprobar un gasto para esta contratación por importe de 667.276,38 €, con cargo a las aplicaciones nº 52.9332.63204 y 52.9332.62204, y con nº de operación 220180000813, del presupuesto de gastos del Ayuntamiento para el ejercicio 2018.

2º.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares, así como el expediente de contratación, Expte. nº 2018/PAS/000003, de las OBRAS DE REFORMA Y REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DEL COLEGIO ASUNCIÓN DE NUESTRA SEÑORA, cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 551.468,08 €, I.V.A. excluido (667.276,38 € I.V.A. incluido), y su plazo de ejecución es de cinco meses.

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto simplificado de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

12. RUEGOS Y PREGUNTAS

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las **diez horas y treinta y cinco minutos** del citado día, de lo que para constancia y validez de lo acordado se levanta la presente acta que visa la Sra. Alcaldesa-Presidenta ante mí, la Concejala-Secretaria, de lo que doy fe.

Pozuelo de Alarcón, 3 de mayo de 2018

LA CONCEJAL-SECRETARIA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

VºBº ALCALDESA
PRESIDENTA.-

JUNTA DE GOBIERNO DE 3 DE MAYO DE 2018

Susana Pérez Quislan

Beatriz Pérez Abraham